



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 015

Venadillo, Tol., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00163-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Abog. Edison Augusto Aguilar Cuesta.
EJECUTADO: CRISTIAN CAMILO ALVAREZ AGUDELO.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado, demandó al señor CRISTIAN CAMILO ALVAREZ AGUDELO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en los pagarés 066706100003196 y 066706100007470 y por los intereses corrientes y moratorios causados, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Este Despacho por auto adiado el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del ejecutado CRISTIAN CAMILO ALVAREZ AGUDELO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda.

El ejecutado CRISTIAN CAMILO ALVAREZ AGUDELO quien, conforme a la documentación allegada, se notificó con la modalidad del aviso, siendo por ello improcedente designar le curador como lo pide el apoderado de la entidad ejecutante, pues ni siquiera se ha solicitado ni ordenado el emplazamiento del mismo, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Venadillo – Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. – PRACTÍQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma

prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en COSTAS a la ejecutada.
Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49fc7c6cf669f4de307e74550e1f15b1f97bf3e24dc5d66386ae48f7b2682346

Documento generado en 19/01/2021 04:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>